



**2016KO MAIATZAREN 26AN
OLAZTIKO BATZARRAK
EGINDADAKO OHIKO
OSOKO BILKURAREN
AKTA.**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA
26 DE MAYO DE 2016.**

Bertaratuak /Asistentes:

D. Ibai Barandiaran Albiztur	(EH-BILDU)
D. Mikel Azkargorta Boal, jn	(EH-BILDU)
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn	(EH-BILDU)
D. Rafael Vizuete Pajares, jn	(EH-BILDU)
D. Javier Fernández Brizuela, jn.	(UPN)
D. José María Acerete Sánchez, jn	(PSN-PSOE)

Ez bertaratuak /No asisten:

D ^a . Gurutze Rodríguez Armendariz, and.	(EH-BILDU)
D ^a . Patricia Fernández Ganuza, and.	(EH-BILDU)

Idazkaria /Secretaria:

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

2016ko maiatzaren 26an, 20:18tan, Olaztiko Udaletxearen Batzar Aretoan, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Ibai Barandiaran Albiztur jna. Ordezko-Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak,

En Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,18 horas del día 26 de mayo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Sustituto, D. Ibai Barandiaran Albiztur, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los/as concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

En primer lugar, la Sra. Secretaria explica que ante la ausencia de la Sra. Alcaldesa minutos antes de la celebración de la sesión plenaria, toma el cargo de Presidente, el Segundo Teniente de Alcalde, D. Ibai Barandiaran Albiztur, puesto que la Primera Teniente de Alcalde no ha asistido a esta sesión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que señala que corresponde a los Tenientes de



Alcalde por orden de su nombramiento sustituirán en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día

1º AURREKO AZKEN AKTEN ONARPENA / APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se prescinde de la lectura de las actas de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril y extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2016.

Los/as Señores/as Concejales disponen de copia de las mismas entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Sr. Alcalde-Sustituto pregunta a los/as asistentes si desean realizar alguna observación a las Actas.

No se realizan observaciones.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales/as asistentes,

ERABAKITZEN DUTE: ACUERDAN:

Lehena/ Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril y sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2016.

Bigarrena/ Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Hirugarrena/Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- ALKATETZA EBAZPENEN BERRI EMAN: 2016/04/28eko, 115tik, 2016/05/20ko 162era.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA de la nº 115 de fecha 28/04/2016 hasta el nº 162 de fecha 20/05/2016.

El Sr. Alcalde-Sustituto da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 28 de abril al 20 de mayo de 2016.

ZK/Nº	DATA/FECHA	INTERESATUA/INTERASADO	GAIA/TEMA
115	25/04/2016	Jose Luis Galparsoro Bergera	Liquidación definitiva del ICIO EIHozren behin betiko likidazioa
116	28/04/2016	Ayto De Etxarri Aranatz	Autorizando uso de Casa Cultura Kultur etxea erabiltzeko baimena
117	28/04/2016	Francisco Javier Ganuza Aguirre	Dejar sin efecto la asignación de plaza nº 15 aparcamiento municipal Udal aparkalekuko 15 plaza bertan-behera utziz
118	28/04/2016	Olaztiko Udala	Modificación presupuesto prorrogado 2/2016 Aurrekontu luzatuaren aldaketa 2/2016
119	29/04/2016	Navarra De Transportes S.A.	Licencia de Actividad Clasificada y obras Lan eta Jarduera Sailkatua /baimena
120	29/04/2016	Olaztiko Udala	Aprobación liquidación de los presupuestos del Ayto y Escuela de Musica 2015 Udaleko eta Musika eskolako aurrekontuen likidazioen onespina
121	02/05/2016	TAN	Aprobación del Informe y remisión de documentación RA 16-00998 16-00998 helegitean txostena onartuz eta dokumentazioa bidaliz
122	02/05/2016	Raul Rubio Vilariño	Licencia de obras para derribo 3 tabiques Lan baimena 3 etxeko pareta bidaltzeko
123	02/05/2016	Raul Rubio Vilariño	Toma de conocimiento de declaración responsable para sustitución de persianas Etxeko pertsianak aldatzeko lanen berri eman
124	03/05/2016	Olaztiko Udala	Aprobando modificación de precio de espectáculo "Mundo Intrépido" "Mundo intrépido" ikuskizunaren prezioen aldaketa onartuz
125	03/05/2016	Narciso Gorostola Izaguirre	Ampliación de plazo. Presentación proyecto legalizar actuación urbanísticas Legedia berjartzeko espedienteen aurkeztu beharreko proiektuarentzat epea luzatuz
126	04/05/2016	Olaztiko Udala	Modificación sede de celebración de Pleno Extraordinario Ezohizko Batzarraren egoitza aldatuz
127	05/05/2016	Juan Mari Aguirre Baztarrica	Desestimación de alegación y orden de restauración urbanística Alegazioa gaitzetsiz eta legedia berjartzeko agindua emanaz



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(NAVARRA)

128	05/05/2016	Alcaldia	Desadostasun ebazpena Resolución de discrepancia
129	09/05/2016	Sutegi Taldea	Cesión de material solicitado Eskatutako materiala utziz
130	10/05/2016	Energya Vm Gestion de Energia S.L.U	Aprobando tasas por aprovechamientos especiales primer trimestre 2016 2016ko 3, hiruhilabeteko Aprobetxamendu berezien tasak onartuz
131	10/05/2016	Olaztiko Udala	Inicio expediente de contratación de 3 trabajadores/as 3 langile kontratatzeke espedientea hasiz
132	10/05/2016	Fortia Energia S.L.	Aprobando tasas por aprovechamientos especiales primer trimestre 2016 2016ko 3, hiruhilabeteko Aprobetxamendu berezien tasak onartuz
133	10/05/2016	Jose Alberto Landa Mendinueta	Liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
134	10/05/2016	Jose Luis Urteaga Bengoechea	Liquidación tasas.ocupación suelo público Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
135	12/05/2016	Gas Navarra, S.A.	Licencia obras. Construcción acometida gas Gas-ornidura egiteko lan baimena
136	12/05/2016	Estación De Ser	Licencia obras, ampliación de surtidores Hornigailu gehiago egiteko lan baimena
137	12/05/2016	Belen Gomez Palacios	Licencia de obras para reforma de cubierta Teilatua berritzeko lan baimena
138	12/05/2016	J.J. Reigada,A. Reigada, A. Da Purificasao	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
139	12/05/2016	Izaskun Beunza Azaceta	Liquidación Plusvalía Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
140	13/05/2016	J.J. Granado Garcia, M. Arana Fernandez	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
141	13/05/2016	Z.M. Veliz Veliz	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
142	13/05/2016	Sebastian Oraa Otegui	Desestimación de alegaciones Alegazioak gaitzetsiz
143	13/05/2016	Inmobiliaria Olarena 3 SI	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
144	13/05/2016	Iortia S.L	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(NUTVETZ)

145	13/05/2016	Carlos Luquin Astiz	Inicio expte protección legalidad urbanística Legedia berjartzeko espedientea hasiz
146	16/05/2016		Aprobando bases de concurso de carteles de fiestas Santa Ana 2016 2016ko Santa Ana jaietako kartel lehiaketaren oinarriak onartuz
147	16/05/2016	Asuncion Imaz Galbete	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
148	16/05/2016	Juan Ramon Imaz Galbete	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
149	16/05/2016	Josefa Viedma Molino	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
150	16/05/2016	Mari Carmen Lasa Gonzalez	Liquidación Plusvalia Hiril-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena.
151	16/05/2016	Olaztiko Udala	Aprobación de bases del IX Certamen de Pintura Rápida Pintura azkarreko IX. Lehiaketaren oinarriak onartuz
152	16/05/2016	Olaztiko Udala	Contrato de suministro para adquisición de máquina segadora Sega-makina erosteko kontratua
153	16/05/2016	Alberto Soares Fateixa	Asignando plaza aparcamiento municipal Kamioien aparkalekuan plaza egokituz
154	17/05/2016	Esther Lanchares Ascargorta	Anular liquidac tasa ocupación dominio público Lur-zoru publikoa okupatzeagatik tasen likidazioa bertan behera utziaz
155	17/05/2016	Tomas Lasa Gorospe	Licencia obras. Restauración legalidad urbaní. Legedia berjartzeko lan baimena
156	17/05/2016	Jose Ramon Imaz Olloquiegui	3ª requerimiento para ejecutar obras Lanak egiteko 3, errekerimendua
157	18/05/2016	Brigida Aldaz Galarza	Toma de conocimiento de declaración responsable. Sustitución de carpintería exterior Leihoak aldatzeko lanen berri ematen.
158	18/05/2016	Sutegi Taldea	Cediendo material solicitado Eskatutako materiala utziz
159	19/05/2016	Jesus Mari Palacios Cantero	Desestimando alegaciones Alegazioak gaitzetsiz
160	19/05/2016	Alcaldía	Resolución de discrepancia Desadostasun ebazpena
161	19/05/2016	Daniel Puscas	Dando de baja en padrón municipal de habitantes Erroldan baja emanaz
162	20/05/2016	Olaztiko Udala	Aprobar memoria de trabajos a realizar por los peones a contratar Kontratutuko diren peoiak egin beharreko lanen memoria onartuz



Los Sres. miembros de la Corporación se dan por enterados/as de las anteriores resoluciones.

Toma la palabra el Sr. Acerete Sánchez para decir que no está de acuerdo y votará en contra de las Resoluciones nº 128 y nº 160 de pago a la Sra. Alicia Pano de esas facturas ya que esta persona no tiene contrato con el Ayuntamiento y también pregunta a la Sra. Alcaldesa, si bien no esta aquí, porqué la Sra. Alicia Pano ha cambiado la factura de abril que la emite ahora por Freeautónomos (fra. nº 1744). Pregunta a qué se ha debido el cambio.

El Sr. Fernández Brizuela dice que también está en contra de esas Resoluciones.

3º.- PATRICIA FERNANDEZ GANUZA Andreak, ZINEGOTZI KARGUARI UKI EGITEAREN EZAGUTZA-HARTZEA

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. PATRICIA FERNANDEZ GANUZA

Visto el escrito presentado en fecha 2 de mayo de 2016 por la concejal Dña. Patricia Fernández Ganuza, renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015, al haber sido proclamada electa con la candidatura presentada por EH-BILDU, en la que ocupaba el puesto número dos.

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como, en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales de 10 de julio de 2003,

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Dña. PATRICIA FERNÁNDEZ GANUZA, a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

SEGUNDO.- Informar a la Junta Electoral Central que el siguiente candidato, que ocupa el puesto número nueve en la lista de EH-BILDU, en las Elecciones Locales celebradas el día de 24 de Mayo de 2015, es D. IÑAKI GARMENDIA BEUNZA.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo junto con la correspondiente certificación a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato anteriormente citado.

CUARTO.- Remitir copia de este Acuerdo al partido EH-BILDU.

**4º.- INFORMAZIO BATZORDEEN OSAKETA ETA ORGANO
KOLEGIATUETARAKO UDALBATZAKO ORDEZKARIEN ALDAKETA.**

**MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y
DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS
COLEGIADOS.**

Considerando que a fecha 02/05/2016 presenta renuncia al cargo de concejala Dña. Patricia Fernández Ganuza, del Grupo municipal de EH-BILDU.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria municipal de fecha 24/05/2016, en el que se constata que anteriormente había renunciado al cargo de concejal, D. Oscar Alvarez Peón, que a su vez, ha sido sustituido por el concejal de su partido (UPN), por D. Javier Fernández Brizuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece en lo relativo a las Comisiones Informativas Permanentes que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.a) del ROF, se procede al nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

Así mismo se determina en dicho artículo que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, debido a la renuncia al cargo de concejala de Dña. Patricia Fernández Ganuza, del Grupo municipal EH-BILDU, cuya composición será en el siguiente sentido:

Hirigintza Batzordea / Comisión de Urbanismo

Presidenta: Gurutze Rodriguez Armendariz

Vocales: Egoitz Aldaz Osinaga, Rafael Vizuete Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Ingurugiro eta Mendiak Batzordea / Comisión de Medio Ambiente y Montes

Presidente: Mikel Azkargorta Boal

Vocales: Ibai Barandiaran Albiztur, Rafael Vizuete Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.



Langilegoa, Ekonomia eta Hazienda Batzordea / Comisión de Personal, Economía y Hacienda.

Presidenta: Gurutze Rodriguez Armendariz
Vocales: Egoitz Aldaz Osinaga, Rafael Vizuete Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Gizarte gaiak, Berdintasuna eta Gazteria / Acción social, Igualdad y Juventud

Presidenta: Gurutze Rodriguez Armendariz
Vocales: Ibai Barandiaran Albiztur, Egoitz Aldaz Osinaga, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Kultura eta Jai Batzordea / Comisión de Cultura y Festejos

Presidenta: Gurutze Rodriguez Armendariz
Vocales: Mikel Azkargorta Boal, Rafael Vizuete Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Euskara Batzordea / Comisión de Euskera

Presidente: Mikel Azkargorta Boal
Vocales: Ibai Barandiaran Albiztur, Egoitz Aldaz Osinaga, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Kirol eta Turismo Batzordea / Comisión de Deportes y Turismo

Presidente: Egoitz Aldaz Osinaga
Vocales: Mikel Azkargorta Boal, Rafael Vizuete Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Partehartze eta Komunikazio Batzordea / Comisión de Participación y Comunicación.

Presidente: Ibai Barandiaran Albiztur
Vocales: Gurutze Rodriguez Armendariz, Mikel Azkargorta Boal, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

SEGUNDO.- Modificar la relación de los miembros que representan a la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se detallan:

Mancomunidad de Sakana:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz y D. Ibai Barandiaran Albiztur
Suplentes: D. Mikel Azkargorta Boal y D. Egoitz Aldaz Osinaga

Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana:

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal
Suplente: D. Ibai Barandiaran Albiztur

Servicio de Deportes de la Mancomunidad de Sakana:

Titular: D. Egoitz Aldaz Osinaga
Suplente:



Mancomunidad Servicios Sociales de Base de Altsasua, Olazti y Ziordia

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz y D. Egoitz Aldaz Osinaga

Sakanako Garapen Agentzia:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz y D. Ibai Barandiaran Albiztur

Suplente:

Patronato de la Escuela de Musika Municipal:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Rafael Vizuete Pajares y D. José M^a Acerete Sánchez

Consejo Escolar:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz

Suplente:

Animsa:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz

Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC):

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz

Suplente:

Cederna Garalur:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz y D. Mikel Azkargorta Boal

Suplente:

Red de Teatros de Navarra:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz

Suplente:

Área de Salud de la Zona:

Titular: Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz

Suplente: D. Rafael Vizuete Pajares

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as y a los correspondientes órganos colegiados.

5º.- 2016KO UDAL AURREKONTUARI ZUZENKETA, ANIMSAKO AURREKONTU APLIKAZIOEI BURUZKOA

CORRECCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016 REFERENTE A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ANIMSA.

Visto el informe emitido por el Sr. Economista del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, con fecha 16 de mayo de 2016, sobre la modificación de la codificación presupuestaria de los servicios prestados por Animsa.

En el referido Informe se hace constar que en el Presupuesto municipal para el año 2016, se recoge la aplicación presupuestaria nº 1.92000.44900 “Aportaciones a Animsa”. Se aplica, por tanto, al Capítulo IV de transferencias corrientes, el gasto destinado a los servicios de mantenimiento de los programas informáticos y del hardware que presta Animsa a este Ayuntamiento.

Este criterio contable en la naturaleza del gasto se ha realizado siguiendo indicaciones de la propia Animsa, que estableció a finales de 2014 que la prestación de sus servicios debía ser codificada en los Presupuestos municipales en los Capítulos IV (Transferencias Corrientes) y VII (Transferencias de Capital).

Sin embargo, en sendos escritos de la propia Animsa y de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, se indica la necesidad de modificar de nuevo el carácter de dichos gastos, volviendo al criterio anterior contabilizando los mismos, en los Capítulos II y VI, según sean gastos corrientes o de capital. Esta modificación viene avalada por la Cámara de Comptos de Navarra en su último informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pamplona, así como, por el Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección de Administración Local.

Teniendo en cuenta todo ello, se considera necesario proceder a la corrección del Presupuesto municipal del Ejercicio 2016, que consiste en sustituir la aplicación presupuestaria nº 1.92000.44900 “Aportaciones a Animsa”, por la aplicación 1.92000.25000 “Servicios informáticos prestados por Animsa” con la misma consignación económica.

En consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la corrección del Presupuesto municipal del Ejercicio 2016, que consiste en sustituir la aplicación presupuestaria nº 1.92000.44900 “*Aportaciones a Animsa*”, por la aplicación 1.92000.25000 “*Servicios informáticos prestados por Animsa*” con la misma consignación económica, de acuerdo con el contenido del Informe obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no haya alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a Animsa y remitir la información necesaria al Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección de Administración Local de Navarra, así como, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Habilitar al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

6.- BOCALAN BIAK BAT ELKARTEAREKIN ELKARLANERAKO HITZARMENA ONARTUZ.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BOCALAN BIAK BAT.

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Colaboración con la Asociación Bocalan Biak Bat, que es una asociación sin ánimo de lucro que presenta el programa denominado “*Cuatro patas mil sonrisas / Lau zango, milaka IRRR*” para familias empadronadas en Olazti, y que se trata de un programa que no existe en la Sakana, dirigido a la infancia y la adolescencia, sobre la educación de necesidades especiales mediante perros especialmente preparados.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Acción Social, Igualdad y Juventud celebrada el día 12 de mayo de 2016, en el sentido de que la aportación realizada por el Ayuntamiento al presente Programa sirva para minimizar el gasto de las familias usuarias.

Visto que el importe de la aportación es como máximo de 1.600 Euros para la financiación del programa.

Visto el Informe jurídico emitido por la secretaria municipal con fecha 24 de mayo de 2016, en el que se establecen una serie de condiciones que se deben cumplir.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2016 y en particular la partida de gasto nº1 23184820000, denominada “*Aportaciones de atención social*” y dotada con 5.000 euros.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación sin ánimo de lucro BOCALAN BIAK BAT, que presenta el programa denominado “*Cuatro patas mil sonrisas / Lau zango, milaka IRRR*” para familias empadronadas en Olazti, y que se trata de un programa sobre la educación de necesidades especiales mediante perros especialmente preparados, dirigido a la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO.- Aportar la cantidad de 1.600 Euros para minimizar el gasto de las familias participantes en el Programa.

El abono se efectuará en dos fases, primeramente mediante aportación de 1.200 euros a la firma del presente Convenio, y el resto cuando la Asociación presente la documentación justificativa de la realización del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Siendo la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida a la Alcaldesa solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por los gastos realizados (originales o fotocopias compulsadas)
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y otros ingresos.

TERCERO.- Habilitar expresamente al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la asociación Bocalan Biak Bat.

7º.- SAN MIGUEL ELKARTEAREKIN ELKARLANERAKO HITZARMENA ONARTUZ, URTEROKO PILOTA TXAPELKETAREN ANTOLAKUNTZEKO

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD SAN MIGUEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO ANUAL DE PELOTA.

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia, que figura como Anexo, cuyo objeto es la cesión del uso del frontón municipal a dicha sociedad para la organización del Campeonato de Pelota dentro del programa de las Fiestas Patronales del municipio y por parte de este Ayuntamiento, sufragar parcialmente los gastos derivados de la celebración del mismo, por la adquisición de material, trofeos, txapelas, etc.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia reconoce la labor que la sociedad San Miguel lleva a cabo como entidad asociativa de tipo gastronómico-deportivo-cultural en este municipio, además de que dicha Sociedad se encarga tradicionalmente de organizar un Campeonato de Pelota durante las fiestas patronales, contribuyendo así a enriquecer el programa festivo y complementar el propio del Ayuntamiento, mediante este acontecimiento deportivo que tiene una gran acogida entre los aficionados a dicho deporte y vecinos en general.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes y Turismo en reunión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones.



Visto el contenido del Presupuesto municipal para el Ejercicio 2016 y en particular la partida de gasto nº 1 341004820000, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*” y dotada con crédito suficiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia para el año 2016, que figura como Anexo, con objeto de ceder el frontón municipal a dicha sociedad para la organización del Campeonato de Pelota anual y por parte de este Ayuntamiento sufragar parcialmente los gastos derivados del mismo, con la cantidad máxima de 3.500 euros, y con cargo a la partida presupuestaria de gasto nº 1 341004820000, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*”

SEGUNDO.- Habilitar expresamente al Sr. Alcalde-Sustituto, D. Ibai Barandiaran Albiztur, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia.

8º.- SUTEGI TALDEAREKIN ELKARLANERAKO HITZARMENA ONARTUZ, OLAZTI-URBASA LASTERKETA ANTOLATZEKO

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB SUTEGI PARA LA ORGANIZACIÓN DE MENDI MARTXA OLAZTI-URBASA.

Visto el contenido del borrador de Convenio con el Club Sutegi Taldea de Olazti/Olazagutia cuyo objeto es potenciar la promoción del deporte y por otro lado, sufragar los gastos derivados de la celebración de la X Marcha Olazti-Urbasa/ X. Mendi Lasterketa organizada por el citado Club, a celebrar el día 17 de septiembre de 2016.

Visto que el importe de la aportación es como máximo de 1.500 Euros para la financiación del evento (mediante un anticipo de 1.000 euros para hacer frente a los gastos de la organización), así como, una cantidad de 400 euros para la adquisición de trofeos para los galardonados, cantidades que serán abonadas al Club tras la presentación por parte de éste, de la documentación exigida en el convenio firmado.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes y Turismo en reunión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2016 y en particular la partida de gasto nº1 341004820000, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*” y dotada con crédito suficiente.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con el CLUB SUGETI TALDEA para la promoción del deporte y aportar ayuda económica con objeto de financiar parte de los gastos generados por la organización de la X Marcha Olazti-Urbasa/ Olazti-Urbasa X. Lasterketa. con las cantidades expuestas anteriormente, y con cargo a la partida presupuestaria partida de gasto nº1 341004820000, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*”

Se efectuará un anticipo de 1.000 euros para hacer frente a los gastos de la organización, en el mes de mayo. El resto se abonará cuando justifiquen los gastos.

SEGUNDO.- Habilitar expresamente al Sr. Alcalde-Sustituto, D. Ibai Barandiaran Albiztur, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Club Sutegi Taldea.

9.- BIDE SEGURTASUNARI BURUZKO ELKARLANERAKO ONARRIZKO HITZARMENARI ATXIKITZEA FEMP ETA TRAFIKO NAGUSITZA GORENAREKIN

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN CON LA FEMP Y JEFATURA SUPERIOR DE TRÁFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Conocido el Convenio suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), firmado el día 25 de noviembre de 2009 en materia de seguridad, cuyo objeto consiste en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial.

Visto el contenido de dicho Convenio básico, y en concreto considerando que se debe excepcionar a este Ayuntamiento del cumplimiento de la Cláusula Tercera, apartado 3 del citado Convenio, puesto que los accidentes ocurridos en este término municipal son atendidos por agentes de la Policía Foral y/o Guardia Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar la Adhesión al Convenio Básico suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), firmado el día 25 de noviembre de 2009 en materia de seguridad, con la excepción del cumplimiento de la Cláusula Tercera, apartado 3 del citado Convenio.

SEGUNDO.- Determinar que para la constitución de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula sexta, este Ayuntamiento designa a las siguientes personas:

- .- Interlocutor/a: Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento
- .- Miembros (2) de la Comisión de Seguimiento:
 - .- D/Dña. Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento
 - .- D/Dña. Sr/Sra. Concej/a del Ayuntamiento

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

CUARTO.- Remitir este acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico y la FEMP, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo Tablón de anuncios municipal y lugares de costumbre.

10º.- EHIZA BARRUTIA ESLEITZEKO PLEGUAREN ONARPENA.

APROBACIÓN DEL PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA.

En este Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia se está tramitando un Proyecto de constitución de coto de caza local (NA-10.536) de Olazti/Olazagutia y Ziordia para el período 2016-2026, que ha sido aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2016 (*publicado en el BON nº 75, de 20 de abril de 2016*).

Por parte de la Secretaria municipal se ha emitido Diligencia para hacer constar, que en el periodo de información pública las personas propietarias de los terrenos sitios en el término a acotar, no han presentado renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

A continuación procede la aprobación por parte del Pleno de este Ayuntamiento del Pliego de Condiciones Particulares, que consta en el expediente, para la adjudicación directa al Club Deportivo de Cazadores “Urbasa” de Olazti/Olazagutia, del aprovechamiento cinegético anteriormente referido, puesto que se trata de la única asociación de cazadores local

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Montes en reunión celebrada el día 23 de mayo de 2016.

Visto el Informe jurídico emitido por la secretaria municipal con fecha 24 de mayo de 2016, en cuyo contenido se establece el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca, establece que:

Artículo 26. Adjudicación del aprovechamiento.

1. Los aprovechamientos de los cotos locales podrán;

a) Adjudicarse directamente a la asociación local de cazadores, legalmente constituida.

b) Gestionarse directamente por la Entidad Local.

c) Adjudicarse en subasta o en concurso público.

2. La adjudicación en subasta o en concurso público, exigirá la aprobación de un pliego de condiciones técnicas, cuyo contenido mínimo se determinará reglamentariamente, y exigirá la tramitación de un expediente administrativo de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local.

3. Cuando la entidad local prevea la adjudicación directa de los aprovechamientos a un solo titular que asuma la gestión del coto, podrá proceder a su adjudicación de forma previa a la redacción del Plan de Ordenación Cinegética. No obstante, la validez de la adjudicación quedará condicionada a la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética en los términos pactados en la adjudicación de los aprovechamientos.

4. La entidad local titular del coto remitirá al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda una copia del documento de adjudicación definitiva de los distintos aprovechamientos que pudiera haber, en el plazo de un mes desde la fecha de la misma.

Así mismo, en los artículos 13 al 17 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca, se determina lo relativo al procedimiento.

Respecto al órgano competente sobre la materia, el artículo 22.2-p) y el artículo 47.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que corresponde al Pleno municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del presente expediente.

Sometido el asunto a votación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de de Condiciones Particulares para la adjudicación directa al Club Deportivo de Cazadores “Urbasa” del Olazti/Olazagutia del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza local (NA-10.536) de Olazti/Olazagutia y Ziordia.

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación directa de dicho aprovechamiento cinegético al único Club Deportivo de cazadores local, para el período 2016-2026.

Club Deportivo de cazadores deberá cumplir el referido Pliego en todos sus términos.

TERCERO.- Determinar que la adjudicación quedará condicionada a la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética en los términos pactados en la adjudicación de los aprovechamientos.

CUARTO.- Habilitar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su efectividad, así como, a la mencionado Club de cazadores local.

11º.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIBIDEAREN 1266/2016 SENTENTZIAREN BERRI EMATEA, VISITACIÓN LANZ ZUBELDIK 16-00062 HELEGITEAN, KOMUNALETAKO LURREN BEHIN BETIKO ESLEIPENAREN KONTRA EZARRITAKO BERAZTERTZE HELEGITEAREN DESESTIMAZIOAREN KONTRA EZARRIA.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA NÚMERO 1266, SOBRE RECURSO 16-00062 INTERPUESTO POR VISITACIÓN LANZ ZUBELDIA, POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE COMUNALES.

Por recibida la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 1.266, de 3 de mayo de 2016, en cuya virtud se estima el Recurso de Alzada nº 16-00062, interpuesto por Dña. M^a Visitación Lanz Zubeldía, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de fecha 30 de julio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2015, sobre aprobación definitiva de la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales.

Por tanto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Resolución Tribunal Administrativo de Navarra, número 1.266 de fecha 3 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

12º.- 2016KO OLAZTI/OLAZAGUTIAKO UDAL PLANTILLA HASIERA ONARPENA.

APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA 2016.

Visto el Expediente de la Plantilla Orgánica para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

Así mismo, realizada la fase de consulta con las/os delegadas/os de personal en representación de las/os empleadas/os municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2016 que figura en el Anexo. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as, personal contratado y laboral, que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla, que figura en el Anexo.

TERCERO.- Someter el expediente de Plantilla Orgánica para el año 2016 a exposición pública por espacio de 15 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios de la Corporación. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

13º.- 162/2016 ALKATEAREN EBAZPENA BERRETZEA, KONTRATATUTAKO HIRU PEOIEK EGIN BEHARREKO LANAK ONARTUZ

RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 162/2016 QUE APRUEBA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LOS TRES PEONES CONTRATADOS.

.- Contenido de la Resolución nº 162/2016, de fecha 20 de mayo:

ALKATEAREN EBAZPENA

Zk: 162/2016

Olaztin, 2016ko maiatzaren 20an.

Alkatea: Gurutze Rodriguez Armendariz.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Nº: 162/2016

En Olazagutia, a 20 de mayo de 2016.

Alcaldesa: Gurutze Rodriguez Armendariz.

Gaia / Asunto: Aprobación de la Memoria de trabajos a realizar por los peones a contratar para reforzar la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Vista la Convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, aprobada por Resolución nº 2715/2015, de 22 de diciembre de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

Visto el contenido de la Memoria descriptiva de la obra o servicio siguiente:

.- “Trabajos diversos de refuerzo de la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia”, redactada por los servicios técnicos municipales, conforme al modelo oficial de la convocatoria.

Para la realización de dichos trabajos se va a proceder a la contratación de tres peones perceptores de la Renta de Inclusión Social.

Visto el contenido de los Artículos 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el contenido de la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social anteriormente citado,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva de las obras y servicios denominada “Trabajos diversos de refuerzo de la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia” redactada por los servicios técnicos municipales, que se corresponden con obras y servicios de interés general o social de competencia municipal, y que no implican trabajos a realizar exclusivamente por funcionarios públicos.

SEGUNDO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de ayudas económicas en la citada Convocatoria, acompañando a la misma aquella documentación que sea exigida (Memoria, certificados y declaraciones...), una vez que se haya procedido a la contratación del personal.

Sometido el asunto a votación, los/as Concejales asistentes,

ACUERDAN:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 162/2016, de fecha 20 de mayo.

14º.- EH-BILDUK AURKEZTUTAKO MOZIOA, ETBREN KAPTAZIOA NAFARROAN ETETZEARI BURUZKOA.

MOCIÓN, PRESENTADA POR EH-BILDU, SOBRE EL CESE DE CAPTACIÓN DE ETB EN NAVARRA.

El concejal D. Mikel Azkargorta da lectura al texto íntegro de la Moción presentada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

<u>OLAZTIKO UDALARI</u>	<u>AL AYUNTAMIENTO DE OLAZAGUTIA</u>
Behean sinatzen duten udal-taldeek, honako MOZIO hau aurkeztu dute, OSOKO BILKURAN eztabaidatu eta bozkatzeko:	Los Grupos Municipales abajo firmantes, presentan para su debate y votación en pleno la siguiente MOCIÓN:

ZIOEN AZALPENA

2016ko maiatzaren 3an Euskal Irrati telebistak jakinarazi zuen bere emisioa bertan behera utziko zuela Nafarroako Foru Komunitatean, Industria, Energia eta Turismoko Ministerioaren menpe dagoen Telekomunikazioetarako eta Informazioaren Gizarterako Estatuko idazkaritzaren zigor-espedientearen ondorioz.

Espediente hori, hain zuzen ere, Nafarroako Gobernuak 2015eko martxoaren 16an jarritako salaketaren ondorioa da. Salaketa Sanchez de Muniain Lacasia jaunak jarri zuen — orduan Nafarroako Gobernuaren eleduna eta Herritarrekiko harremanetako eta Kulturako Kontseilaria—, EITBren lau kanalen emisioa zela-eta.

EITBren Zuzendaritzaren ustez, "Ministerioak hartutako erabaki horrek esparru erradioelektrikoaren okupazio baketsuaren oinarria hautsi du, hogei urte baino gehiagoren ostean, eta ETBk Nafarroan emititzeko hartutako erabakiak gidatu eta gero", baina hala ere jakinarazi du Ministerioaren errekerimendua beteko duela eta 2016ko maiatzaren 5ean emisioa bertan behera utziko duela.

ETBren Nafarroako emisioak Lankidetzaren Protokolo baten babesa du. 2009ko uztailaren 3an sinatu zen protokolo hori, Iruñean, eta bere Hirugarren klausulan, B) atalean, Nafarroan ETBren zerbitzuak hedatzeari buruzkoan, honela dio hitzez hitz: "El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, ha instado al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2016 Euskal Irrati Telebista anunció el cese de sus emisiones en la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia del expediente sancionador impuesto por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dicho expediente se deriva de la denuncia interpuesta con fecha del 16 de marzo de 2015 por el Gobierno de Navarra a través del Sr. Sánchez de Muniain Lacasia, en su condición de Portavoz del Gobierno de Navarra y Consejero de Cultura y Relaciones Institucionales, a causa de las emisiones de cuatro canales de EITB.

La dirección general de EITB ha considerado que la actuación del Ministerio "rompe el principio de ocupación pacífica del espacio radioeléctrico que se había preservado más de veinte años y que ha guiado todas las actuaciones en las emisiones de ETB en Navarra", pese a lo cual ha manifestado que cumplirá con el requerimiento del Ministerio y dejará de emitir el día 5 de mayo del 2016.

La emisión de la señal de ETB en Navarra está avalada por un Protocolo General de Colaboración firmado el 3 de julio de 2009 en Pamplona, en cuya Cláusula Tercera, apartado B), referido a la difusión de los servicios de ETB en Navarra, recoge que "El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, ha instado al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades autónomas colindantes, a fin

autónomas colindantes, a fin de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra. A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que los programas de ETB-1 y ETB-2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo las obligaciones relativas a los derechos de emisión, con arreglo a las líneas de colaboración”.

Protokolo hori indarrean dago, izan ere, ez dago hura bertan behera utzi duen gobernu akordiorik, eta ez dago protokoloaren beste sinatzaileari — Eusko Jaurlaritzari— horrelakorik adierazten dion jakinarazpenik.

ETBren emisioak, bestalde, Nafarroako Parlamentuaren zenbait adierazpenen babesa dauka, zeinek eskatzen baitute ETBren emisioa normalizatu, arautu eta digitaliza dadila; besteak beste, 2013ko urriaren 25ean Parlamentuaren Osoko Bilkurak onartutako ebazpena..

ETBren emisioa normalizatzearen aldeko eskariak, halaber, eskaera sozial oso garrantzitsu baten babesa dauka. Eskaera sozial horrek uste du ETBren seinalea hartzeak Nafarroako herritar askoren interesei erantzuten diela, batez ere euskarazko hedabideetara irispidea eduki ahal izateko, Nafarroan euskara sustatzeko eta garatzeko hain beharrezkoak izaki. Nafarroan sustapen eta garapen horri begirako legedi propioa dago indarrean, eta euskarazko telebista kateak edukitzeko beharrak eta komenigarritasunak ere Europako Kontseiluaren menpeko egituren babesa dauka, Komunitate honetako hizkuntza politika ebaluatzeraz eta horren inguruan

de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra. A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que los programas de ETB-1 y ETB-2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo las obligaciones relativas a los derechos de emisión, con arreglo a las líneas de colaboración”.

Dicho protocolo está en vigor dado que no hay acuerdo de gobierno que lo anule, ni ninguna comunicación en ese sentido a la otra parte firmante, el Gobierno vasco.

La emisión de ETB está también avalada, por otra parte, por diversas declaraciones del Parlamento de Navarra que instan a que se normalice, regularice y digitalice la emisión de ETB, como la resolución, entre otras, del Pleno del Parlamento del día 25 de Octubre de 2013.

Esta solicitud de que se normalice la emisión de ETB está respaldada también por una demanda social muy importante, que entiende que la captación de la señal de ETB responde al interés de muchos ciudadanos/as de Navarra, fundamentalmente para poder tener acceso a medios de comunicación en euskera, tan necesarios para el fomento y el desarrollo del euskera en Navarra. Dicho fomento y desarrollo son objeto de una legislación propia en la Comunidad Foral de Navarra, y la necesidad y conveniencia de contar con canales televisivos en euskera está también respaldada por las instancias dependientes del Consejo de Europa que periódicamente evalúan e informan sobre la política lingüística de ésta Comunidad.

informatzera maiztasun jakin batez etortzen diren egiturena hain zuzen ere.

Hala bada, Nafarroan ETB ikusteak oinarri sendoa dauka: nafarren hizkuntza eskubideekiko konpromisoa; horretaz gain, eskaera sozial indartsu baten sustengua dauka, Nafarroako Parlamentuak berak berretsia; halaber, informazio eskubideari irekitako beste ate bat da; eta, bestalde, ez dio, inolaz ere, inori inolako kalterik egiten.

Informazio askatasunaren logika horren aurrean, jarrera ireki baten logikaren aurrean, hizkuntza normalkuntzari bideak zabaltzearen eta herritarren eskubideak zaintzearen logikaren aurrean, Nafarroako Gobernuaren aurreko kudeatzaileen aldetik ETBren emisioa galarazteko jarrera tematia, interesatua eta erabat politikoa agertzen da, aisa asma litezkeen baina azalpen argia eta aitzakiarik gabea beharko luketen arrazoiengatik

Aurreko paragrafoetan esandako guztia kontuan izanda:

AKORDIO PROPOSAMENA

1.- Olaztiko Udalak Industria, Energia eta Turismoko Ministerioaren jardunbidea errefusatzen du, eta honakoa eskatzen dio Espainiako Gobernuari: aipatutako zigor-espedientea bertan behera utz dezala, ekipoak eta instalazioak prezintatzeko urratsak egiteari uko egin diezaiola, eta, horretaz gain, ETBk Nafarroan multiplex bidez emititu ahal izan dezan eman beharreko urratsak eman ditzala. Halaber, Nafarroako Gobernuari ere eskatzen dio Parlamentuaren eskaera hori bera egin diezaion Espainiako Gobernuari.

2.- Olaztiko Udalak honakoa eskatzen dio Nafarroako Gobernuari: eman ditzala, ahalik eta eperik laburrenean,

Así pues, la captación de ETB en Navarra, además de estar firmemente fundamentada por el compromiso con los derechos lingüísticos de la población navarra, además de estar respaldada por una fuerte demanda social ratificada por el propio Parlamento Navarro, además de ser una puerta abierta más al derecho de información, no conlleva, de ninguna de las maneras, perjuicio de ningún tipo para nadie.

Frente a esa lógica de libertad de información, de apertura de miras, de abrir cauces a la normalización lingüística y a la atención a los derechos de la ciudadanía, nos encontramos con un empecinamiento interesado y completamente político por parte de los gestores del anterior Gobierno de Navarra, en impedir la emisión de ETB, por razones que se intuyen claramente pero que debieran ser explicadas con claridad y sin ocultar nada.

Por todo lo señalado, los grupos abajo firmantes presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El ayuntamiento de Olazagutia rechaza la actuación del Ministerio de Industria, Turismo y Energía y exige al Gobierno de España, e insta al Gobierno de Navarra a que haga lo propio, a que retire el expediente sancionador mencionado, a que renuncie a proceder al precintado de equipos e instalaciones afectados, y a que de los pasos necesarios para que ETB pueda emitir vía multiplex en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- El ayuntamiento de Olazagutia insta al Gobierno de Navarra a que dé los pasos necesarios, en el menor plazo posible, de cara a establecer un marco legal adecuado y

<p>marko legal egoki eta egonkor bat ezartzeko urratsak, ETBren kanalak legez eta normaltasunez jaso ahal izateko bidea emanen dutenak, eta beharrezkoak diren bitarteko teknikoak jar ditzala kaptazioa behar besteko kalitatearekin eta Nafarroako Foru Komunitatearen lurralde osoan gauza dadin.</p> <p>3.- Olaztikou Dalak honakoa eskatzen dio Nafarroako Gobernuari: akordio proposamen honen bigarren puntuari aipatutako marko legal egokia eta egonkorra nahiz beharrezko bitarteko teknikoak ezartzen diren bitartean, ahalik eta eperik laburrenean eta berandu gabe ETBren seinalea jaso ahal izan dadin behar diren urratsak eman ditzan, une honetan eskura dauden baliabide teknikoen bitartez.</p> <p style="text-align: right;">Olazti, 2016ko maiatzaren 26a</p>	<p>estable que posibilite la captación legal y normalizada de los canales de ETB y a que disponga los medios técnicos necesarios para que la captación se realice con toda la calidad necesaria y en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>3.- El ayuntamiento de Olazagutia insta al Gobierno de Navarra a que, mientras se establece el marco legal adecuado y estable y se dispongan los medios técnicos necesarios mencionados en el segundo punto de la propuesta de resolución, se den los pasos necesarios para poder recibir la señal de ETB en el mayor breve plazo posible y sin más demora, a través de los medios técnicamente disponibles en este momento.</p> <p style="text-align: right;">Olazagutia a 26 de mayo de 2016.</p>
---	--

Toma la palabra el Sr. Fernández para decir que no está de acuerdo en algunas cosas, como que UPN se opone a que se vea ETB en Navarra. Lo único que exige es que se emita de manera legal igual que hace el resto de televisiones. También explica que no ha sido UPN quien ha sancionado a la ETB, sino el Ministerio ya que estaba emitiendo de forma ilegal, ya que no tenía licencia habilitantes ni la frecuencia asignada.

Continúa explicando que al emitir de manera ilegal ETB estaba incurriendo en competencia desleal con el resto de medio que emite de manera legal en Navarra, por tanto, los medios de comunicación al competir por la publicidad, esto se debe hacer en igualdad de condiciones y cumpliendo la legalidad.

Dice también que UPN no fue la única que presentó denuncia ante el Ministerios de Industria, sino que hay otras dos denuncias presentadas por una empresa de comunicación, y que los Gobiernos vasco y navarro quieren culpar a UPN de que no se vea ETB, pero que el único culpable de que emitieran de manera ilegal es el actual Gobierno de Navarra y la propia ETB. En este sentido, UPN ha solicitado un Informe al Consejo de Navarra sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones realizadas por ETB a partir del 14 de noviembre de 2015 (hacer uso de canales radioeléctricos sin título habilitante).

Para finalizar explica que parte del problema es económico ya que se debe pagar por que se vea ETB en Navarra y esta televisión es televisión pública del Gobierno Vasco. El hecho de que se vea en zonas fronterizas como Rioja o Cantabria responde a que la señal llega a esas zonas por sí misma y no a la especial sensibilidad de esos territorios con el tema.



Por todo ello, UPN quiere que se resuelva la situación e ilegalidad para que aquellos ciudadanos que quieren ver ETB la puedan ver en Navarra pero sin un perjuicio injusto para otros medios de comunicación.

Sometido el asunto a votación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar esta Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

15º.- UDAL IDAZKARI-KONTU HARTZAILEAREN ERAGOZPEN TXOSTENA. **INFORME DE REPARO DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA MUNICIPAL**

La Secretaria da lectura al siguiente Informe de Reparación nº3/2016 de la Secretaria-Intervención municipal de fecha 19 de mayo de 2016.

Este informe es continuación de anteriores Informes de Reparación del mismo contenido, y se realiza un informe refundido de la situación.

Visto que el apartado 1 del artículo 246 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, establece que: *“Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso”*.

En el expediente figuran la documentación de Órdenes de pago efectuadas por Alcaldía, Notas de Reparación, y demás documentación relacionada.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 245.3, apartados b) y c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, este Reparación produce la suspensión de la tramitación del expediente expuesto:

“3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

(...) b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del expediente...”

Habida cuenta las Resoluciones de Alcaldía nº 81/2016 de 15 de marzo, nº128/2016, de 5 de mayo y Resolución nº 160/2016, de 19 de mayo, contrarias a la Nota de Reparación nº 3/2016 con su correspondiente advertencia al reconocimiento y pago de 600,00 Euros mensuales (IVA no incluido), de lo que resulta un total de 726,00 euros, (por cada una de las facturas abonadas), en concepto de “*Gestión de actividades sobre igualdad*” a factura emitida por Doña Alicia Pano Rodríguez.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la Base nº 16 “Fiscalización Previa” de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2015 de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Acerete para decir que lleva unos meses diciendo que se debe sacar la licitación de este servicio y que no se le hace caso.

El Sr. Fernández se ratifica en las palabras del concejal Sr. Acerete.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterados del Informe de Reparación nº 3/2016 de la Secretaria-interventora municipal respecto de las facturas nº 28, nº29, nº30, de enero a marzo del año 2016 emitidas por Doña Alicia Pano Rodríguez por importe de 600 € mensuales (IVA excluido) cada una de ellas, de lo que resulta incluyendo el IVA, un total de 726,00 euros por cada una de las facturas, en concepto de “*Gestión de actividades sobre igualdad*”.

Así mismo, darse por enterados del Informe de Reparación nº 3/2016 de la secretaria-interventora municipal respecto a la Factura nº 1744/2016, de abril de 2016, de Freeautónomos S.COOP, emitida a nombre de Alicia Pano Rodríguez, por idéntico concepto a los anteriores, y por importe de 600 € (IVA excluido), de lo que resulta un total de 726,00 euros.

SEGUNDO.- Darse por enterados del contenido de las Resoluciones de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, reconociendo la obligación y autorizando el pago de las cuatro facturas anteriormente referidas.

16º.- GALDE ERREGUAK/ RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

El Sr. Alcalde-Sustituto da la palabra al público

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.